



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, siete de septiembre de dos mil veinte

Rad: 05001 31 03 003 2019 00632 00

Asunto: Requiere

Auto: Sus.484

En atención al memorial allegado por el apoderado de la parte actora (consecutivo 09 exp. Digital), previo a ordenar el emplazamiento solicitado, se requiere para que intente la notificación personal al correo electrónico visible en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, esto es invernortegerencia@gmail.com, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 8 del decreto legislativo 806 de 04 de junio de 2020.

Se sugiere, que la notificación electrónica se realice a través de empresas especializadas que puedan certificar la entrega del mensaje de datos, tal y como lo dispone el inciso 4 *ibídem* “Para los fines de esta norma ***se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos***”. (negrillas propias).

Finalmente, en caso de que en la anterior dirección no se logre la notificación, previas constancias que así lo acrediten, se autorizará el emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

J U E Z

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea7964969ded79d328640cef99e386d312297ce0a7a47ce281aa5644daabc863**

Documento generado en 07/09/2020 06:47:22 a.m.